

## CONCEPCIONES SOBRE EL CASTIGO INFANTIL A PRINCIPIOS DE SIGLO XX EN LA ARGENTINA.

### APORTES PARA UNA HISTORIZACIÓN DE LA TEMÁTICA VIOLENCIA EN LA FAMILIA.

González Oddera, Mariela.

[maroddera@hotmail.com](mailto:maroddera@hotmail.com)

UNLP.

#### Resumen

El presente trabajo, inscripto en líneas de investigación más amplias, aborda las concepciones sobre castigo infantil presentes en Argentina, a principios de siglo XX. El interés en el análisis de estas concepciones se inscribe en una historización sobre la temática de la violencia en la familia, tal como ha sido desarrollada en procesos de investigación previos.

Existe consenso en plantear que la tematización académica de la violencia familiar ha sido producida en la segunda mitad del siglo XX, en virtud de procesos de cuestionamiento de prácticas presentes en la vida familiar (como el castigo hacia los niños y hacia las mujeres), hasta el momento legitimadas. No obstante, diversos autores señalan que los malos tratos en la familia han sido objeto de problematización y sanción por parte de diversas instancias -entre ellas, la instancia judicial-, desde períodos previos. En este contexto, resulta de interés analizar cómo queda significado el castigo hacia los niños desde sectores académicos argentinos, a principios del siglo pasado.

El presente trabajo está organizado en dos grandes secciones: la primera, presenta una síntesis de los organizadores de la tematización académica sobre violencia en la familia, que ha tenido lugar alrededor de la década de 1970. Se sintetiza un análisis bibliográfico de abordajes iniciales, tomando como unidad de análisis las historizaciones realizadas por los primeros investigadores del campo al modo de balances, o de producciones de estados del arte.

En este acápite, se desarrollan las coordenadas para la constitución de la violencia en la familia como objeto de estudio. En primer lugar, se señala que este proceso implicó cuestionar la idea fuertemente arraigada, de que la violencia (fundamentalmente la física) era extrínseca, anómala en la vida familiar. Fue necesario destacar que la violencia formaba parte *normal* de la vida familiar en la mayoría de las sociedades, en dos sentidos. En primer lugar, en lo atinente a su alta frecuencia en términos estadísticos y en segundo lugar, a la legitimidad que aún revisten una serie de prácticas (como los castigos físicos en la crianza), que podrían considerarse expresiones de violencia.

Finalmente se destaca cómo en el contexto de la tematización académica, el tópico del maltrato hacia los niños constituyó un núcleo central de la reflexión.

La segunda parte del trabajo, avanza sobre concepciones acerca del castigo en la infancia, tal como se desprende del análisis de fuentes secundarias sobre la cuestión criminológica en la Argentina de principios de siglo XX. Dentro de este punto, se caracteriza la concepción de los castigos a la infancia dentro de la retórica positivista, fuertemente ligada a una concepción del niño como un ser primitivo, que debía ser sometido a vigilancia y control.

Del análisis de las fuentes mencionadas puede establecerse el carácter problemático del castigo infantil: a la vez que puede ubicarse como un medio de corrección y de disciplinamiento, el exceso de corrección o el castigo excesivo parecieran ser también causa de conductas desviadas.

Por tanto, un tópico particularmente relevante para los autores de la época, consistirá en delimitar las vías adecuadas para la corrección de los niños. Para ejemplificar este punto, se retoma una de las discusiones que tuvieron lugar a principios de siglo, en torno al uso de los castigos corporales en la primera institución penitenciaria dedicada a la minoridad: la Casa de Corrección de Menores. Se destaca cómo lo que queda cuestionado es la divergencia de estas prácticas con los ideales del *proyecto civilizatorio*, que demanda la implementación de lo que ha sido definido como el *castigo civilizado*.

Del recorrido realizado, se destaca que el análisis de los castigos hacia los niños resulta un nudo semántico complejo, dado que aún diversos sentidos en su tematización, a ser ampliados en próximos trabajos: ¿qué diferencia un castigo adecuado de un castigo cuestionable? ¿Cuál es el límite y la diferencia entre la corrección y el castigo? ¿Qué tipo de prácticas son las adecuadas para el disciplinamiento de la niñez, desde la cosmovisión positivista?

**Palabras clave:** Niñez, Violencia, Historización, Maltrato.

### **Abstract**

This work, included in broader research lines, addresses the conceptions of child punishment present in Argentina, in the early twentieth century. The interest in the analysis of these concepts is part of a work of historization on the subject of violence in the family, as has been developed in previous research processes.

There is consensus in raising the academic theming of family violence has been produced in the second half of the twentieth century, under questioning practices processes present in family life (such as punishment of children and to women) to now legitimized. However, several authors point out that abuse in the family have been sanction previously. In this context, it is interesting

to analyze how it is meant the punishment of children from Argentine academia, in the early last century.

This paper is organized into two main sections: the first presents a summary of the organizers of academic theming on family violence, which took place around the 1970s. A literature review of initial approaches is synthesized, taking as the unit of analysis historicizations made by the first researchers in the field.

In this section, the parameters for the establishment of violence in the family as an object of study are developed. First, it is noted that this process involved questioning the deeply rooted idea that violence (mostly physical) was extrinsic, anomalous family life. It was necessary to emphasize that the violence was a normal part of family life in most societies, in two senses. First, as it pertains to its high frequency in statistical terms and secondly, to the legitimacy that still are of a number of practices (such as corporal punishment in parenting), which might be considered expressions of violence.

Finally it highlights how in the context of academic theming, the topic of the mistreatment of children was a central core of reflection.

The second part of the job, advances on conceptions of punishment in childhood, as is evident from the analysis of secondary sources on the criminological issue in Argentina in the early twentieth century. Within this point, the concept of punishment on children within the positivism rhetoric, strongly linked to a conception of the child as a primitive being, that should be subjected to monitoring and control features.

The problematic nature of child punishment can be established: both can be located as a means of correction and discipline, excessive correction or excessive punishment seem also cause deviant behavior.

A particularly relevant topic for the authors of the time, consist of selecting adequate for the correction of children pathways. To illustrate this point, one of the discussions that took place earlier in the century, around the use of corporal punishment in the first penal institution dedicated to minority is resumed. It highlights how what is questioned is the divergence of these practices with the ideals of the civilizing project, which demand the implementation of what has been defined as the civilized punishment.

Finally, it is noted that the analysis of the punishment of children is a complex semantic knot, to be expanded in future work: what difference proper punishment of a questionable penalty? What is the limit and the difference between correction and punishment? What kind of practices are appropriate for the disciplining of children, from the positivism view?

**Key words:** Childhood, Violence, Historization, Abuse.

## **TRABAJO COMPLETO**

El presente trabajo, inscripto en líneas de investigación más amplias (1), aborda las concepciones sobre castigo infantil presentes en Argentina, a principios de siglo XX. El interés en el análisis de estas concepciones se inscribe en una historización sobre la temática de la violencia en la familia, tal como ha sido desarrollada en procesos de investigación previos (González Oddera, 2015).

El trabajo está organizado en dos grandes secciones: la primera, presenta una síntesis de los organizadores de la tematización académica sobre violencia en la familia, que ha tenido lugar alrededor de la década de 1970. Dentro de esta tematización, tal como lo veremos en el próximo párrafo, el tópico del maltrato hacia los niños constituyó un núcleo central de la reflexión.

La segunda parte del trabajo, avanza sobre concepciones acerca del castigo en la infancia, tal como se desprende del análisis de fuentes secundarias sobre la cuestión criminológica en la Argentina de principios de siglo XX.

### **La tematización académica sobre la violencia en la familia**

Existe consenso en plantear que la temática de la violencia familiar ha sido producida en la segunda mitad del siglo XX, permaneciendo invisibilizada en períodos previos (ver, por ejemplo, Gelles & Straus, 1979). La sanción de las experiencias de violencia en la familia se plantea como correlativa a la problematización de ciertos comportamientos hasta el momento legitimados, como el castigo físico a los niños y el castigo en la pareja.

Pese a que la reflexión sobre el tópico de la violencia ha tenido lugar a lo largo del siglo XX, la violencia producida en el seno de las familias sólo emergió como tema de indagación en el último tercio de ese siglo. Se ha señalado que dicha emergencia implicó la producción de dos tipos de objetos: un objeto gnoseológico y un objeto ideológico (Giberti, 2007). Con esta diferenciación, se hace alusión a que la posibilidad de instalar el tópico dentro del campo académico, fue de la mano de transformaciones en las significaciones sociales, que permitieron problematizar determinadas prácticas al interior de la familia.

También se ha señalado cómo la pregnancia de ciertas significaciones sociales en torno a la familia, ha tenido un efecto obstaculizador en la posibilidad de tematizar la violencia. Entre estas significaciones, se destaca la representación de la familia como no violenta (Gelles & Straus, 1979) y como espacio de amor y protección (Shorter, 1977), en tanto significación que ha ordenado la representación de la familia en la modernidad.

Existe consenso en señalar que la configuración de la violencia en la familia como objeto de indagación en el campo de las ciencias humanas, se produjo en los países centrales en la década de 1970 (Gelles & Straus, 1979; Schumm, Martin, Bollman & Jurich, 1982; Walker, 1977, entre otros). Comenzar a analizar este tópico implicó cuestionar la idea fuertemente arraigada, de que la violencia (fundamentalmente la física) era extrínseca, anómala en la vida familiar. Fue necesario destacar que la violencia formaba parte *normal* de la vida familiar en la mayoría de las sociedades, en dos sentidos. En primer lugar, en lo atinente a su alta frecuencia en términos estadísticos (medida que incluía tanto el maltrato infantil como los asesinatos ocurridos a manos de familiares). En segundo lugar, lo normal aludía a la institución de una serie prácticas consideradas legitimadas dentro de las familias (como los castigos físicos en la crianza), que podrían considerarse expresiones de violencia.

En el contexto de la tematización académica, pueden establecerse dos grandes núcleos de análisis en virtud de dos destinos privilegiados para la violencia: la violencia hacia las mujeres en la relación de pareja y la violencia hacia los niños, en el vínculo parento-filial (González Oddera, 2015). Esta diferenciación partió de considerar a sendos grupos como los sujetos más vulnerables en la vida familiar (Straus, Gelles & Steinmetz, 2009). Surgieron, entonces, dos tematizaciones claramente diferenciadas: en primer lugar, el maltrato infantil y más adelante, el maltrato hacia la mujer/la esposa en la relación de pareja.

Tanto los estudios sobre maltrato infantil como sobre maltrato hacia la esposa, enraizaron en contextos disciplinares diversos, lo que marcó derroteros diferentes para cada área de análisis. El primero se inscribió en el campo de la Medicina, en particular, la pediatría y la traumatología pediátrica (Gelles, 1976). Por su parte, la temática de la violencia en la pareja fue rápidamente incluida en la agenda feminista (Gelles, 1980; 2000).

Ahora bien, no obstante lo desarrollado anteriormente, desde las escasas historizaciones acerca de la constitución del campo de indagación se ha señalado que los malos tratos en la familia han sido objeto de problematización y sanción por parte de diversas instancias -entre ellas, la instancia judicial-, desde períodos previos (Pleck, 1989). Pareciera, entonces, que han existido procesos de problematización sobre la presencia de violencia en la familia, anteriores a su tematización académica.

En nuestro país, se ha documentado cómo los *malos tratos* en la familia han sido objeto de sanción judicial incluso desde el s. XVIII (Cicerchia, 1994). Lejos de constituir una práctica tolerada e invisibilizada, los malos tratos -tanto en la relación de pareja como en la relación parento-filial- figuran como causal de separación y sanciones en múltiples expedientes judiciales. Con respecto al castigo hacia los niños, queda mencionado como una causa de las denuncias por maltrato y

prevalente en otro tipo de causas, como las demandas de *devolución de los hijos* dados en cuidado a sectores más aventajados.

A continuación, exploraremos concepciones sobre castigo infantil vigentes en nuestro país a principios de siglo XX, tal como se plantea desde la ideología hegemónica en ese momento histórico: el positivismo.

### **Los malos tratos hacia los niños desde el discurso positivista**

El tópico de los castigos en la infancia ha sido desplegado por autores inscriptos en el campo criminológico, ámbito particularmente sensible a la incidencia de la retórica positivista (Talak & Ríos, 2001; Zapiola, 2009).

Recordemos que desde esta ideología –estrechamente emparentada con una cosmovisión naturalista y evolucionista- el niño fue considerado un ser primitivo, que debía ser sometido a vigilancia y control (Talak, 2014). Las tendencias criminales, propias de su nivel de desarrollo, serían sofrenadas por el surgimiento en la escala evolutiva de la conciencia o el *sentido moral* (Zapiola, 2009). A su vez, se consideraba el ámbito *natural* para el desarrollo del niño la escuela y la familia, siendo la calle un ambiente potencialmente peligroso, que ubicaba al niño en situación de peligro moral. La circulación del niño por la calle se pensaba enlazada, por tanto, con los inicios de la actividad delictiva (Talak, 2014).

Desde una lógica naturalista, si la familia y la escuela eran los ámbitos naturales para la niñez, la calle ofrecía al niño “una libertad sin control” (de Veyga, 1910, citado por Zapiola, 2009), que producía *vagabundaje, mendicidad y holgazanería* (Rodríguez, 1904, citado por Zapiola, 2009). Es decir que la vida en la calle escaparía a la mirada y supervisión disciplinadora del adulto, responsable de encauzar las tendencias primitivas propias de la niñez.

En este sentido, diversos autores señalan cómo la retórica positivista consolida la diferenciación que entre fines de s. XIX y principios de s. XX (1880 y 1920), se establece entre los campos semánticos de la *niñez* y la *minoridad* (Freindenraij, 2013; Talak, 2014; Zapiola, 2009, entre otros): “...los ‘niños’ (menores de edad que cumplían con los roles de hijos, alumnos y/o trabajadores si pertenecían a los sectores populares) y los ‘menores’ (laxa y confusa categoría en la que los contemporáneos englobaban a los tipos enumerados en el cuerpo del texto [v.g: pobres, huérfanos, abandonados, delincuentes, viciosos y/o vagos]” (Zapiola, 2009, p. 315, nota al pie n3). A su vez, desde la cosmovisión positivista, la causación del delito y la desviación estaba fuertemente hermanada a una concepción individualista, que ponía el acento en la variable psicopatológica y constitucional (Talak & Ríos, 2001). El énfasis en la dimensión constitucional permitía ubicar la causa de la delincuencia en la “mala dotación moral general, que implicaba

debilidad de la voluntad para el bien y para resistir tentaciones, ineptitud para vencer sus propias inclinaciones y tendencia a desarrollar un mal carácter. Esta predisposición innata involucraba también a los *niños incorregibles, es decir, a los niños rebeldes a toda educación, reacios a toda corrección*" (Talak, 2014, p. 81, el resaltado es nuestro). Destacamos el ideal de corrección aplicado a los niños, inscripto en la aspiración educativa como orientadora de las intervenciones dentro de la cosmovisión positivista (Talak & Ríos, 2001).

No obstante la preeminencia de los factores endógenos -y aún sin poseer un peso relativo equivalente-, también se ha destacado el papel relativo del medio social en la producción de anormalidad. Incluido en esta última categoría, el medio familiar fue analizado como uno de los factores intervinientes (Zapiola, 2009). Incluso para algunos autores (por ejemplo, de Sautu Riestra, 1901, citado por Zapiola, 2009), la familia tenía la mayor incidencia en la producción de la delincuencia infantil. El medio familiar ejercía una influencia específica –a diferencia del medio social amplio-, y podía eventualmente dejar a los niños en una situación de abandono moral, dado que ciertas características del clima doméstico se ligaban a la salida del niño hacia la calle.

En la doble cabalgadura del ambiente y la herencia, se ha señalado el siguiente escenario como riesgoso para los niños: *"cuando la indisciplina se ha entronizado en los hogares originada por el vicio, descuido o excesiva severidad de los padres, o por los caracteres de rebeldía y anormalidad congénita de los hijos"* (Vidal & García Torres, 1903, citado por Zapiola, 2009, p. 329, el resaltado es nuestro). Analicemos esta última referencia. En la lógica del niño como sujeto a educar y corregir, el castigo parece tener una función disciplinadora ejemplar. Ya hemos señalado que es posible interpretar en esta línea, el efecto patógeno que tiene la vida en la calle. Por otro lado, el exceso en la tarea de disciplinamiento llevada adelante por las instancias parentales también resultaría problemática: las formas de la transgresión, la omisión o el exceso en el desempeño de las funciones parentales tienen potenciales efectos patógenos.

En suma: la libertad sin control y el carácter incorregible de los niños, se configuran como aspectos que tendrán su efecto en la causación de la delincuencia infantil. En este sentido, un exceso de libertad y la ausencia de la mirada disciplinadora de los adultos fueron considerados elementos predisponentes para el desarrollo de conductas delictivas. A su vez, el exceso de corrección o el castigo excesivo parecieran ser también causa de conductas desviadas, ya sea por contradecir los principios de la civilidad o por empujar a los niños a la calle. En esta segunda acepción parecen plantearse los castigos en el ámbito familiar.

Un tópico particularmente relevante, entonces, será delimitar la vía regia para la corrección de los niños. Veamos a continuación una de las discusiones que tuvieron lugar a principios de siglo, a propósito de este punto.

### Los modos aceptables del castigo

Freidenraij (2013) recoge la discusión que se estableció a principios de siglo XX, en torno a prácticas vigentes en lo que fue la primera institución penitenciaria dedicada a la minoridad: la Casa de Corrección de Menores.

Lo notable de esta discusión radicó en las razones esgrimidas por pensadores referentes de la época en el ámbito criminológico (entre ellos, José Ingenieros), para el rechazo a ciertas prácticas instituidas. Entre estas prácticas se destacan los castigos corporales, que fueron rechazadas por considerarlas opuestas al proyecto civilizatorio. “El encierro (ya sea en la versión defensiva, regenerativa o una combinación de ambas), no debía confundirse con suplicio” (Freidenraij, 2013, p. 224).

Hasta entonces, en esta institución ordenada bajo gestión religiosa, el castigo físico era considerado la vía regia para la corrección. Se incluían asimismo procedimientos que fueron calificados por los contemporáneos como abusos, torturas, castigos inhumanos y tormentos. Las consignas que se levantaron en contra de estas medidas constituían, bien un ataque a la gestión religiosa, bien un rechazo a sus métodos. En la gestión laica que se estableció a principios de s. XX, se erigió como precepto “subordinación sin envilecimiento y de orden sin pérdida de dignidad” (Memorias de 1900, citado por Freidenraij, 2013, p. 217). Cobra plena vigencia, entonces, la reconceptualización del castigo en tanto *castigo civilizado* (Caimari, 2004).

Recordemos que la tematización del castigo civilizado lo ubica como potestad exclusiva del Estado y lo aleja de la *furia vengativa* -y podríamos agregar, privada-, así como de los “azotes, tortura y muerte violenta” (Caimari, 2004, p. 32). Da cuenta, entonces, de una transformación del régimen punitivo, que incluye un progresivo desplazamiento de la multiplicidad de castigos (incluidos los castigos corporales), hacia la pena de la privación de la libertad. Estas transformaciones van de la mano con una concepción racionalista y burocrática del Estado, que aspira al acotamiento de las modalidades discrecionales de administración de justicia. Por tanto, se unen en diada con las propuestas de redacción de códigos que estipulen las penas correspondientes a tipos de actos.

Con respecto a la lógica del castigo civilizado, su *inscripción institucional* tenía una importancia fundamental y se anudaba a la expectativa de la reforma moral del delincuente. “Castigo que era más bien proyecto modelador y que requería por ende una dosis de control sostenido bien distinto de las sanciones del pasado. La penitenciaría “castigaba mejorando”, y encarnaba por eso el optimismo (religioso o racionalista) de una época esencialmente confiada en la maleabilidad del ser humano” (Caimari, 2004, p. 43).

No obstante, esta maleabilidad convocaba a la reflexión sobre el tipo de intervención realizada, así como la necesidad de dar cuenta de la *cualidad* de dichas intervenciones. Cita Zapiola (2009):

“Así, mientras ‘la educación negativa o mal entendida... crea por sí sola la predisposición criminal; bien adaptada, por el contrario, atenúa o paraliza influencias indirectas (...). Puede decirse que ‘la herencia es la ley’. Pero es muy distinto de ‘la herencia es fatal’, y más de una vez hemos visto a la *educación severa y racional*, que adapta el individuo al medio social... modificando enojosas tendencias hereditarias” (Rodríguez, 1904, citado por Zapiola, 2009, p. 322, el resaltado es nuestro).

### Conclusiones

Hemos abordado en este trabajo concepciones sobre castigo y malos tratos hacia los niños, a principios del siglo pasado en nuestro país. Resulta un nudo semántico complejo, dado que aúna diversos sentidos en su tematización: ¿qué diferencia un castigo adecuado de un castigo cuestionable? ¿Cuál es el límite y la diferencia entre la corrección y el castigo? ¿Qué tipo de prácticas son las adecuadas para el disciplinamiento de la niñez, desde la cosmovisión positivista? Queda pendiente para próximos trabajos profundizar las diádas con las que se ha enlazado la noción de castigo en las fuentes primarias: a partir de este primer abordaje, castigo pareciera oponerse a corrección y ligarse a envilecimiento y pérdida de dignidad. Por su parte, corrección se enlazaría al establecimiento de algún tipo de subordinación y orden. A su vez, lo que quedaría sancionado en relación al castigo es su inscripción en lógicas alejadas de un proyecto civilizador. No obstante estas primeras aproximaciones, podemos hipotetizar que en las prácticas concretas no resultaría tan sencillo deslindar lo que podría considerarse legítimo en relación a lo ilegítimo en el tratamiento y educación de la infancia y ubicarse –por tanto- en diáda con violencia.

(1) Proyecto de Investigación del Programa de Incentivos a los Docentes Investigadores “*Psicología y orden social: desarrollos académicos y usos sociales de la psicología en la Argentina (1890-1955)*” (11/S032). Directora: Dra. Ana María Talak. Acreditada por la UNLP, para el período 2013- 2016.

### Referencias Bibliográficas

- Caimari, L. (2004). *Apenas un delincuente. Crimen, castigo y cultura en la Argentina, 1880-1950*. Buenos Aires: Siglo XXI
- Cicerchia, R. (1994). Familia: la historia de una idea. Los desórdenes domésticos de la plebe urbana porteña. Buenos Aires, 1776-1850. En C. Wainerman (comp), *Vivir en familia* (pp.49-72). Buenos Aires: UNICEF/Losada.
- Freindenraij, C. (2013). Algunas consideraciones sobre el castigo infantil en la Buenos Aires finisecular. A propósito de la Casa de Corrección de Menores Varones. En R. Salvatore y O.

- Barreneche (Ed). *El delito y el orden en perspectiva histórica* (pp. 205-226). Rosario: Protohistoria Editores.
- Gelles, R.J. (1976). Demythologizing child abuse. *The Family Coordinator*, 1, 135-141.
- Gelles, R.J. (1980). Violence in the Family: A Review of Research in the Seventies. *Journal of Marriage and Family*, 42(4), 873-885
- Gelles, R.J. (2000). Public policy for violence against women. 30 years of successes and remaining challenges. *American Journal of Preventive Medicine*, 19, 298-301.
- Gelles, R.J. & Straus, M.A. (1979). Determinants of violence in the family: Towards a theoretical integration. In W.R. Burr, R. Hill, F. I. Nye & I.L. Reiss (eds.). *Contemporary Theories about the Family* (Vol. 1, pp. 549-581). New York: Free Press.
- Giberti, E. (2007). *La familia, a pesar de todo*. Buenos Aires: Noveduc
- González Oddera, M. (2015). *Violencia en la familia. Conceptualizaciones, significaciones y modos de presentación* [Tesis doctoral]. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10915/46553>
- Pleck, E. (1989). Criminal Approaches to Family Violence, 1640-1980. *Crime and Justice*, 11, 19-57.
- Schumm, W.; Martin, M.; Bollman, S. & Jurich, A. (1982). Classifying family violence. Whither the wozzle? *Journal of family issues*, 3, 319- 340.
- Shorter, E. (1977). *El nacimiento de la familia moderna*. Buenos Aires: Crea S.A.
- Straus, M.A.; Gelles, R.J. & Steinmetz, S.K. (2009). *Behind close doors: violence in the american family*. New Jersey: Transaction Publishers (1era edición de 1980)
- Talak, A.M. (2014) El desarrollo psicológico entre la naturaleza, la cultura y la política (1900-1920). En N.L. García, F.A. Macchioli & A.M. Talak, *Psicología, niño y familia 1900-1970. Perspectivas históricas y cruces disciplinares* (pp.45-96). Buenos Aires: Biblos.
- Talak, A.M. & Ríos, J. (2001). El “niño delincuente” entre la psicología, la criminología y la pedagogía en la Argentina (1900-1910). *Anuario de Investigaciones*, IX, 117-128.
- Walker, L. (1977). Who are battered women? *Frontiers: a Journal of Women Studies*, 2(1), 52-57.
- Zapiola, M. C. (2009). Aproximaciones científicas a la cuestión del delito infantil en Argentina. El discurso positivista en los *Archivos de Psiquiatría, Criminología y Ciencias Afines* (comienzos del siglo XX). En M. Sozzo (Coord), *Historias de la cuestión criminal en la Argentina* (pp. 313-338). Buenos Aires: Del Puerto.